

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-009323 / 1-2022-009324 / 1-2022-009325
Fecha de Radicado	7 de abril de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0217
Tema	Ejercicio simultáneo de la revisoría fiscal en diferentes sectores

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) El profesional de contaduría pública que se desempeña como revisor fiscal en el sector de la construcción y los servicios, ¿puede al mismo tiempo desempeñarse adicionalmente en cinco conjuntos de propiedad horizontal? (…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto al número máximo de revisorías fiscales en las cuales puede ejercer un contador público, el CTCP se ha pronunciado al respecto en diferentes oportunidades, como se puede observar en el concepto 2021-0060, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En resumen, el límite de las cinco (5) revisorías fiscales se tiene en cuenta respecto del ejercicio de las funciones del revisor fiscal de manera personal en sociedades por acciones, sin importar si la designación se realiza de manera personal o a través de una persona jurídica prestadora de servicios relacionados con la ciencia contable. Por ello, frente a la pregunta del peticionario, si podría desempeñarse como revisor fiscal en los conjuntos de propiedad horizontal enunciados.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20